

Expte.nº.:316841/2020

CONVENIO REGULADOR

En la I.C. de Zaragoza, a 4 de septiembre de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Javier Rodrigo Lorente Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza.

De otra parte, D. Juan Manuel Marcos Arnal Lizarraga que actúa en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Barrios “Saracosta” de Zaragoza (CIF G50334739).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración.

ANTECEDENTES

I.- La Entidad firmante ha solicitado una subvención para el programa “FUNCIONAMIENTO ORDINARIO Y POTENCIACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA VECINAL” que incluye las actividades que desarrolla con carácter ordinario durante el año 2020, así como las actividades para la potenciación de la participación ciudadana vecinal.

La solicitud cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y atiende a los objetivos previstos en las mismas, en especial el de

Expte.nº.:316841/2020

garantizar el funcionamiento ordinario de la entidad, dado su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal, y su función de ser cauce de participación ciudadana.

II.- Al presente Convenio mediante la concesión de subvención, le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 22 y siguientes), artículo 26 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza (artículo 27), y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023, línea estratégica nº 3: "Asociacionismo y Participación".

III.-Asimismo, se autoriza el gasto de 113.000,00 euros para ser atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria 20-PCI-9241-48902 "Convenio FABZ", del Presupuesto General Municipal 2020, aprobado el 30 de enero de 2020.

En virtud de los antecedentes reseñados las partes pactan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes, Ayuntamiento de Zaragoza y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIOS SARACOSTA DE ZARAGOZA, en adelante FABZ, para subvencionar los gastos de mantenimiento, entendiendo por tales los gastos generales y de funcionamiento de

Expte.nº.:316841/2020

la entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual para la potenciación de la participación ciudadana vecinal, en especial actuaciones que tiendan a paliar las consecuencias derivadas de la COVID-19.

Las actividades que se desarrollen se realizarán cumpliendo con la normativa vigente relativa a medidas sanitarias y de seguridad referidas a la protección frente al Covid-19.

Quedan excluidos los programas que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza, y de manera específica los gastos indirectos que sean imputados a cualquier otro proyecto subvencionado de la misma Entidad.

Se considera la concesión de esta subvención como un instrumento esencial que favorece la implantación de las asociaciones que forman parte de la FABZ en su medio social y permitirá su afianzamiento como actores y motores del tejido social.

SEGUNDA.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIA DE LA ENTIDAD

La FABZ, cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, previstos en el artículo 9 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y se acredita que no se halla incurso en algunas de las situaciones que señala el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Expte.nº.:316841/2020

La FABZ no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

TERCERA.- IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

Se deberá de integrar la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En la elaboración de memorias e informes que la FABZ deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, tenderá a presentar todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

La FABZ presentará un **Plan de Igualdad en el caso de que** el número de trabajadoras o trabajadores lo requiera según la normativa vigente, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el **acoso sexual** el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.

Expte.nº.:316841/2020

CUARTA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Se considera por tanto conveniente la firma del presente convenio con la entidad FABZ, para financiar el proyecto señalado en la cláusula primera, la subvención por importe de **113.000 €**, que será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 20-PCI-9241-48902, "Convenio FABZ".

Antes de dictar la orden de concesión o de aprobar la redacción definitiva del convenio, la propuesta de concesión deberá ser objeto de **informe por parte de una comisión técnica** compuesta de forma paritaria por tres funcionarios/as del Área de Participación, que se pronunciará sobre el expediente. Si la propuesta de concesión o el órgano que deba resolver se apartan del informe emitido por la comisión técnica, deberán motivarlo en el expediente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONADOS

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado y que son los siguientes:

Expte.nº.:316841/2020

TIPO	COSTE TOTAL
COMPRA DE MATERIAL	1.490,30 €
ARRENDAMIENTOS	2.296,35 €
PERSONAL LABORAL	84.519,93 €
SUMINISTROS	4.494,80 €
SERVICIOS PROFESIONALES	11.282,72 €
OTRO TIPO DE GASTOS:PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, CUOTAS, FOTOCOPIAS, PRODUCTOS LIMPIEZA....	8.915,90 €
TOTAL	113.000,00 €

Los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad se podrán imputar en su integridad. Podrán incluirse entre los gastos subvencionados gastos tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y, otros análogos.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

Expte.nº.:316841/2020

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal en todo aquello que suponga publicidad de la actividad, debiendo cumplir con las instrucciones municipales respecto al uso del lenguaje e imágenes no sexistas. Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc, se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de la mujer y el hombre.

El Servicio de Distritos facilitarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

SEXTA- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y PAGO ANTICIPADO

El Ayuntamiento de Zaragoza financia el 100 % del proyecto con la subvención concedida que en ningún caso podrá exceder del importe total de los gastos subvencionados, procediendo a su reducción en su caso.

Una vez firmado el convenio, el pago de la subvención se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe, en cuanto que la entidad ha manifestado la necesidad de recibir anticipadamente estos fondos para realizar las actividades del

Expte.nº.:316841/2020

programa presentado. El 20% restante quedará aplazado hasta que el por el órgano municipal competente, previo informe del Servicio de Intervencion, se dicte Decreto por el que, previo informe del Servicio de Intervención se considere adecuadamente justificada la subvención concedida.

Previamente, en ambos casos, la entidad deberá haber acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, del artículo 20 de la Ley de Subvenciones de Aragón, del artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y se acredite que no está incurso en ninguna de las situaciones que señala el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Para la percepción del pago anticipado no será necesaria la presentación de garantía bancaria.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

Con independencia de esta subvención ordinaria, el Ayuntamiento podrá subvencionar aquellas otras que tenga por finalidad la realización de acciones que complementen o coadyuven a las que lleva a cabo el Ayuntamiento de Zaragoza en los diferentes programas sociales y de formación que viene realizando.

Igualmente, la FABZ podrá percibir subvenciones de otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Expte.nº.:316841/2020

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

Al ser una subvención superior a 50.000 €, se deberá justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor o auditora de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC); dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará en la forma prevista en el artículo 46 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019.

En el momento de presentación de la documentación justificativa del convenio, deberá acreditarse nuevamente el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Ayuntamiento de Zaragoza y Hacienda de la Comunidad Autónoma.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación de la entidad beneficiaria de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en el Servicio de Distritos, al menos la siguiente documentación:

a) Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las

Expte.nº.:316841/2020

actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- Finalidad.

Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la Memoria un apartado en se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

– Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.

– Número de usuarios y usuarias directos/as, tendiendo a aportar **datos desagregados por sexo**.

- Materiales utilizados.

Expte.nº.:316841/2020

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores/as o prestadores/as del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones

b) Relación/enumeración de justificantes del gasto.

La relación de justificantes deberá constar los GASTOS DIRECTOS, ajustados en sus apartados al presupuesto presentado previamente por la entidad.

Se tendrá en cuenta que los gastos de mantenimiento de la entidad se podrán imputar en su totalidad.

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total.

Se deberá de relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto reformulado.

Expte.nº.:316841/2020

c) En la justificación de éstos gastos subvencionados, será conveniente que se **aporten fotografías** u otros soportes documentales al objeto de visualizar en el expediente las actividades realizadas del proyecto subvencionado.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá de aportar documentos justificativos del gasto.

e) Informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor o auditora de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales, se presentarán, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por el Servicio de Distritos, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio de Distritos. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2020.

Expte.nº.:316841/2020

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el/la perceptor/a y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Expte.nº.:316841/2020

e) Documentos acreditativos de los pagos efectuados. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

El Servicio de Distritos emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2020. El convenio, referido a gastos del año 2020, no será susceptible de prórroga, sin perjuicio de las subvenciones que pudieran otorgarse en ulteriores convocatorias.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñado en el encabezamiento.

Expte.nº.:316841/2020

DÉCIMA.-INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES COMO BENEFICIARIO.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para trasponer las Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto lo siguiente: El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad firmante de este convenio debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

**El Consejero de Participación y
Relación con los Ciudadanos**

El Presidente de la FABZ

Fdo.: D. Javier Rodrigo Lorente

**Fdo. D. Juan Manuel Marcos Arnal
Lizarraga**